



# Resolución Administrativa

Puente Piedra, 5 de setiembre de 2024



VISTOS: El Informe Técnico N° 29-08-UL-2024-HCLLH-MINSA, con sus documentos anexos; el Informe Legal N° 190-09-2024-AJ-HCLLH/MINSA; y

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9°, establece *“El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”*;



Que, con Carta N° 007-2024, presentada con fecha 19 de agosto de 2024, el Gerente General de la empresa Cable Magic S.A. requiere al Hospital Carlos Lanfranco La Hoz el pago por el servicio de internet en el hospital y la sede administrativa durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del presente año, por un monto total de S/. 15,340.00 (quince mil trescientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 29-08-UL-2024-HCLLH-MINSA, de fecha 03 de setiembre 2024, la jefatura de la Unidad de Logística del hospital Carlos Lanfranco La Hoz se pronuncia respecto a la solicitud de pagos pendientes por el período de marzo julio del presente año, presentada mediante Carta N° 007-2024 por la empresa Cable Magic S.A.C. con R.U.C. 20608468961, por un monto de S/. 15,340.00; informe que, en mérito a la documentación del expediente, concluye que se acredita la realización del servicio de internet en la sede administrativa (señal alámbrica) y en el hospital Carlos Lanfranco La Hoz (señal inalámbrica) durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio del presente año, tal como se confirma en la Nota Informativa N° 044-AT-UEIT-HCLLH, de fecha 22-08-2024, del responsable del equipo de trabajo de Telecomunicaciones; y recomienda proseguir el trámite con la evaluación de la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del acto administrativo que amerita;



## Resolución Administrativa



Que, mediante Informe Legal N° 190-09-2024-AJ-HCLLH/MINSA, de fecha 05 de setiembre de 2024, el asesor legal del hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión sobre el reconocimiento de deuda solicitado por la empresa Cable Magic S.A.C., señalando las normas jurídicas aplicables, entre ellas el artículo 1954 del Código Civil: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro, está obligado a indemnizarlo"; asimismo que se ha corroborado en este caso: el requerimiento del servicio, la existencia de la prestación, la conformidad de la prestación ejecutada y el informe técnico del porqué se requirió el servicio de internet; por tanto opina en el sentido de declarar fundado el pedido de reconocimiento de deuda por el referido servicio y recomienda remitir el expediente a la Oficina de Administración para la prosecución del trámite y también a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que efectúe las investigaciones respectivas conducentes al deslinde de responsabilidades del caso;

Que, en atención tanto al informe técnico como al informe legal referidos, resulta procedente reconocer la deuda a favor de la empresa Cable Magic S.A.C. con R.U.C. 20608468961, por un monto de S/. 15,340.00; pago con cargo al ejercicio fiscal vigente;

Con el visado de la Unidad de Logística, y Asesoría Jurídica del hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con las disposiciones pertinentes del Código Civil, de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 020-01/2024-DE-HCLLH/MINSA;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda con la empresa Cable Magic S.A.C. con R.U.C. 20608468961, por un monto de S/. 15,340.00 (quince mil trescientos cuarenta con 00/100 soles), por el concepto de prestación del servicio de internet para el hospital Carlos Lanfranco La Hoz y su sede administrativa, por los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2024; conforme al Informe Técnico N° 29-08-UL-2024-HCLLH-MINSA de fecha 03 de setiembre 2024 y el Informe Legal N° 190-09-2024-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 05 de setiembre de 2024.



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº

050/2024-OA-HCLLH/MINSA



## Resolución Administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el mencionado compromiso será afectado en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que copia del expediente sea remitido a la Unidad de Personal, a fin de que la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme a su competencia, evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por el presente caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de la empresa Cable Magic S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ECON. LUIS ENRIQUE RONQUILLO SOTO  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

LERS/OA  
cab/l

- CC.  
( ) Dirección Ejecutiva.  
( ) Oficina de Administración  
( ) Unidad de Logística  
( ) Unidad de Personal  
( ) Administrado  
( ) Archivo.

